



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**  
**CARÁTULA - CONVOCATORIA**

<b>Procedimiento Contractual</b>			
<b>Tipo :</b>	Licitación Pública	N° /	<b>Ejercicio: 2017</b>
<b>Expediente N°: 665.908-CPE-16</b>			
<b>Rubro Registro Único de Proveedores del Estado</b>			
34/911 "Servicio de Vigilancia".			
<b>Objeto de la contratación</b>			
<b>"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SISTEMAS DE ALARMAS CON DESTINO A DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE RIO GALLEGOS"</b>			
<b>Costo del Pliego</b>	\$ ,		
<b>RETIRO DE PLIEGOS</b>			
<b>Lugar/Dirección</b>		<b>Horario</b>	
Subsecretaría de Contrataciones, (M.E.F.I.), Avda. Pdte. Kirchner N° 669 (7° piso) –CP 9400- Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.		<b>De lunes a viernes de 10:00 a 18:00</b>	
<b>CONSULTAS</b>			
<b>Lugar/Dirección</b>		<b>Plazo y Horario</b>	
Subsecretaría de Contrataciones, (M.E.F.I.), Avda. Pdte. Kirchner N° 669 (7° piso) – T.E./FAX: (02966) 422245/434244. Página web: www.santacruz.gov.ar-licitaciones-		<b>Hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, 10:00 a 18:00</b>	
<b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b>			
<b>Lugar/Dirección</b>		<b>Plazo y Horario</b>	
Subsecretaría de Contrataciones, (M.E.F.I.), Avda. Pdte. Kirchner N° 669 (7° piso) –CP 9400- Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.		<b>Hasta el día y hora de fecha de apertura de ofertas</b>	
<b>ACTO DE APERTURA</b>			
<b>Lugar/Dirección</b>		<b>Fecha/Hora</b>	
Subsecretaría de Contrataciones, (M.E.F.I.), Avda. Pdte. Kirchner N° 669 (7° piso) –CP 9400- Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.		/ / :00	
<b>El valor del Pliego deberá ser depositado en el banco Santa Cruz S.A. casa matriz Río Gallegos o con transferencia a esta, en la Cuenta N° 92-3068/1 de "Tesorería General de la Provincia"</b>			

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

1. OBJETO
2. RESPONSABILIDAD INTERESADOS
3. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN
4. PLAZO MANTENIMIENTO OFERTA
5. RETIRO PLIEGO. CONSTITUCIÓN DOMICILIO COMUNICACIONES
6. CONSULTAS Y ACLARACIONES
7. PROHIBICIÓN DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
8. OFERENTES - CONDICIONES REQUERIDAS
9. OFERTAS - SU PRESENTACIÓN
10. OFERTAS - FORMALIDADES
11. OFERTAS- REQUISITOS
12. DOMICILIOS - JURISDICCIÓN - INCUMPLIMIENTOS
13. GARANTÍA DE OFERTA
14. CERTIFICADO DE VISITA
15. OFERTAS – DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR
16. APERTURA DE OFERTAS
17. INADMISIBILIDAD DE OFERTAS
18. DESCUENTOS
19. PREADJUDICACIÓN – IMPUGNACIONES
20. GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN
21. DOCUMENTACION A ENTREGAR POR EL ADJUDICATARIO
22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
23. ORDEN DE COMPRA O CONTRATO - SELLADO
24. ORDEN DE PRELACIÓN
25. INVARIABILIDAD DE PRECIOS - EXCEPCIÓN
26. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
27. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO
28. PRORROGA CONTRACTUAL
29. FACTURACION
30. PAGO
31. FISCALIZACION
32. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
33. PENALIDADES
34. CASOS DE FUERZA MAYOR Y CASOS FORTUITOS
35. RESCISION
36. SITUACIONES NO PREVISTAS – NORMATIVA APLICABLE

## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### **1. Objeto**

El presente llamado tiene por objeto la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE SISTEMAS DE ALARMAS CON DESTINO A DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE RIO GALLEGOS”, en un todo de acuerdo a las cláusulas especiales del presente pliego de condiciones particulares, conforme al siguiente detalle:

1. CENTRO EDUCATIVO DE FORMACION Y ACTUALIZACION PROFESIONAL- sito en calle Rivadavia N° 168
2. CENTRO POLIVALENTE DE ARTE N°1 Y ANEXO- Comodoro Py esquina Teofilo de Loqui.
3. CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MUSICA –Alvear N° 315
4. DIRECCIONES PROVINCIALES DE NIVEL- Perito Moreno N° 236
5. JUNTA DE CLASIFICACION- Avda. Kirchner N° 1530
6. COLEGIO PROVINCIAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 07- Don Bosco N° 105.
7. COLEGIO PROVINCIAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 23- ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 70 – IPES y ANEXO DCCION DE GESTION PRIVADA- William Halliday N° 183.
8. COLEGIO PROVINCIAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 25- Alberdi N° 518.
9. EPJA SECUNDARIA N°12 Y ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 78 – Comodoro Py N° 361.
10. ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 1 Y ANEXO BIBLIOTECA- Maipú N° 56.
11. MUSEO DE ARTE EDUARDO MINNICELLI – Maipú N° 53.
12. ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N°15 – Pellegrini N° 365.
13. ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 19- EPJA PRIMARIA N° 1 – Avda. Kirchner N° 1432.
14. ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 70- Errazuriz N° 145
15. ESCUELA ESPECIAL N° 10- Comodoro Py 315.
16. ESCUELA INDUSTRIAL N°4- Mitre N° 291
17. TALLERES DE ESCUELA INDUSTRIAL N° 4, CEFAP y DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION SUPERIOR – Rivadavia N° 168.
18. JARDIN DE INFANTES N°! – Alvear N° 67
19. JARDINB DE INFANTEWS N° 17 – Pellegrini N° 367
20. JARDIN DE INFANTES N° 50 –Alcorta N° 805
21. COORDINACIÓN PROVINCIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA –Jofré de Loaiza N° 615.
22. DIRECCION DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS- Salvador Allende N° 51
23. AREA DE INFANCIA Y JUVENTUD –Lago Ghio N° 80
24. POLITICAS DE EQUIDAD- Zucarino N° 646
25. BIBLIOTECA LOFREDO –Miranda N° 1215
26. COLEGIO PROVINCIAL DE EDUCACION SECUNDARIA N°10 – EPJA SECUNDARIA N° 17 Y SU ANEXO – Perito Moreno N° 630
27. COLEGIO PROVINCIAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 16 – EPJA PRIMARIA N° 4- ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 81 y ANEXO GIMNASIO – Ameghino N° 1.218
28. COLEGIO PROVINCIAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 18 Y ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 61 – Benito Perez Galdos N° 2150
29. COLEGIO PROVINCIALDE EDUCACION SECUNDARIA N° 36 – Boris Gos N° 1.111
30. ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 11 y SU ANEXO – Perito Moreno N° 590.
31. ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 33 – Libertad 1390
32. ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 44 – San José Obrero N° 654
33. ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 47 – Eva Perón N° 1351
34. ANEXO VIVIENDA DE LA ESCUELA PRIMARIA PRIVINCIAL N° 47 (FINES) Lago Ghio N° 80
35. ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 62 – Luis Gotti N° 577
36. ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 91 – calle S/N del Barrio San Benito.
37. ESCUELA ESPECIAL N° 4 – Vélez Sarsfield N° 1087
38. ESCUELA INDUSTRIAL N° 6 – Ruta Nacional N° 3
39. JARDIN DE INFANTES N° 15 – Perito Moreno N° 558
40. JARDIN DE INFANTES N° 22 – Defensa N° 660
41. JARDIN DE INFANTES N° 24 – Fitz Roy N° 124
42. JARDIN DE INFANTES N° 35 – Eva Perón N° 1325

43. JARDIN DE INFANTES N° 41 – Luis Gotti N° 614  
44. INSET –Alcorta N° 280

**Dejase establecido que los horarios de activación de alarmas serán establecidos por la autoridad competente y para cada caso en particular conforme las necesidades de cada establecimiento.**

## **2. Responsabilidad interesados**

Es responsabilidad exclusiva de los interesados en presentar oferta, tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones particulares.

## **3. Conocimiento y aceptación**

La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de este pliego de condiciones particulares y sus anexos y el sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley de Contabilidad Provincial (Ley N° 760) y el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82).

## **4. Plazo mantenimiento oferta**

Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días hábiles administrativos, a contar de la fecha del acto de apertura.

Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas caducarán automáticamente.

Si en la licitación respectiva se formulara impugnación, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días.

Vencido el lapso fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del proponente.

## **5. Retiro pliego – constitución domicilio comunicaciones**

Los interesados deberán obtener el pliego de condiciones particulares, previa acreditación del pago del precio del mismo, en la Subsecretaría de Contrataciones, sita en Avda. Pdte. Kirchner N° 669 (7° piso) –CP 9400-, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en el horario de 10:00 a 18:00 horas.

En esa oportunidad, constituirán también el “Domicilio de Comunicaciones”, que constará en el respectivo recibo oficial de adquisición de pliego, debiendo consignar domicilio, teléfono y/o fax al que la Subsecretaría de Contrataciones enviará todas las comunicaciones previas al acto de apertura que hagan al proceso licitatorio, debiendo el destinatario, en caso de comunicaciones vía fax, confirmar su recibo.

Se deja constancia que la adquisición del correspondiente pliego de condiciones particulares, es requisito indispensable para la presentación, cotización y consideración de la propuesta.

## **6. Consultas y aclaraciones**

Los interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, ante la oficina indicada en la cláusula 5°, en el horario de 10:00 a 18:00 horas.

Todas las consultas y sus respuestas, se comunicarán a todos los interesados que hubieren adquirido el pliego de condiciones particulares, en el “Domicilio de Comunicaciones” que hayan constituido al efecto – cláusula 5°) Retiro pliego – constitución domicilio comunicaciones.

La Subsecretaría de Contrataciones podrá efectuar las aclaraciones de oficio que considere conveniente.

## **7. Prohibición de presentación de ofertas**

No podrán ser oferentes:

- 7.1. Las personas jurídicas o las personas físicas que, a título personal o como integrante de cualquier tipo de sociedad, estén legalmente comprendidos en alguna de las causales de prohibición y/o incompatibilidad previstas en la legislación vigente para contratar con el Estado provincial.
- 7.2. Los fallidos o concursados mientras no obtengan su total rehabilitación y quienes se hallen sujetos a concurso o quiebra, o pedido de liquidación, ya sea a título personal o en su condición de directores, síndico o gerente de las sociedades respectivas.
- 7.3. Los inhibidos judicialmente.
- 7.4. Los deudores en ejecución del fisco nacional, provincial y municipal por decisión judicial o administrativa firme y mientras no cancelen la deuda.

## **8. Oferentes - condiciones requeridas**

Podrán formular ofertas quienes acrediten su inscripción, vigente a la fecha de apertura, en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz, en el rubro motivo del llamado.

## **9. Ofertas –su presentación**

Las ofertas se presentarán ante la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, sita en Avda. Pdte. Kirchner N° 669 (7° piso) –CP 9400- Río Gallegos, provincia de Santa Cruz hasta el día, hora y lugar fijados en el pertinente llamado.

Deberán ser redactadas en idioma nacional y presentadas por duplicado. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día, hora y lugar de la apertura.

## **10. Ofertas – formalidades**

Toda la documentación que integre la oferta deberá estar firmada en todas sus hojas por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente, en su caso.

Toda raspadura o enmienda en partes fundamentales que hagan a la esencia del contrato, debe ser debidamente salvada por los oferentes ya que, en caso contrario, la oferta será rechazada por aplicación del artículo 26, inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82).

## **11. Ofertas – requisitos**

La cotización se efectuará en pesos.

En la oferta se especificara el precio unitario y cierto (mensual), en números, y el total general de la propuesta (12 meses) expresado en letras y números. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, estos se tomaran como base para determinar aquellos y el total de la propuesta.

A los efectos del impuesto al valor agregado (IVA), el organismo reviste condición de sujeto exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

## **12. Domicilios – jurisdicción – incumplimientos**

Los oferentes, mediante declaración jurada, deberán acreditar:

- a) Constitución de domicilio legal/especial en la provincia de Santa Cruz
- b) Sometimiento expreso a la jurisdicción de los tribunales ordinarios locales.
- c) No registrar apercibimiento o suspensión con sanción firme y/o sumarios en trámite aplicadas, por el organismo licitante y/o por el Departamento Operaciones Policiales por infracción al Decreto 485/00 y su reglamentación vigente durante los últimos doce (12) meses, por incumplimiento en las prestaciones de servicios, similares a los licitados.

## **13. Garantía de oferta**

La garantía de oferta se establece en el uno por ciento (1%) del valor total cotizado. En caso de cotizar alternativas, se calculará sobre el mayor valor, debiendo presentarse conjuntamente con la oferta y se constituirán a nombre de: CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, sito en calle Mariano Moreno N° 576 –CP 9400-, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en alguna o algunas de las siguientes formas a opción del oferente:

- 13.1 En efectivo mediante depósito en el Banco de Santa Cruz S.A., Casa Central y/o en sus respectivas sucursales del interior de la provincia, en la cuenta N° 721-708/8-FONDO DE GARANTIA-, acompañando la boleta pertinente.
- 13.2 En cheque certificado, contra una entidad bancaria, con sucursal en la ciudad de Río Gallegos; o giro postal ó bancario.
- 13.3 En títulos, aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, provincial ó municipal, siempre que éstos dos últimos se coticen oficialmente en la bolsa de comercio.
- 13.4 Con fianza bancaria, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82), que serán extendidas a favor de la dependencia licitante.
- 13.5 Con seguro de caución mediante pólizas cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82), que serán extendidas a favor de la dependencia licitante.

En caso de optar por las alternativas 13.4 ó 13.5, deberá constar que la entidad bancaria o el asegurador: a) se constituye ante el asegurado en fiador solidario, liso y llano, con renuncia de los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, y b) se somete a la justicia de los tribunales ordinarios locales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, constituyendo domicilio legal/procesal en la provincia de Santa Cruz.

Las firmas de los representantes o responsables de las entidades aseguradoras, contenidas en las pólizas correspondientes a los seguros de caución, deberán certificarse por escribano (Decreto 411/69, XXIX-A, 341). En caso de que la certificación aludida provenga de un escribano de jurisdicción extraprovincial, deberá contar, además, con la pertinente legalización.

Todas las garantías serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

#### **14. Certificado de visita**

Los interesados en presentar ofertas deberán concurrir los edificios indicados en la cláusula particular 1º) del presente pliego de condiciones particulares, a fin de tomar conocimiento de los lugares dónde deberán prestar el servicio, informándose obligatoriamente de todo lo necesario para la adecuada prestación del mismo, debiendo presentar con la oferta el correspondiente certificado de visita extendido por el área correspondiente, el cual acreditará que se ha interiorizado sobre las características de la contratación y espacio físico donde se ejecutará.

#### **15. Ofertas – documentación a integrar**

Toda documentación deberá ser presentada en original o copia autenticada por autoridad judicial o escribano público y legalizada por el colegio respectivo cuando fuere de jurisdicción extraprovincial.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por contador público, su firma debe estar legalizada por el consejo profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este pliego de condiciones particulares y no constituya un documento público, revestirá carácter de declaración jurada.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

**15.1** Copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura, cuando la representación legal del firmante de la oferta no surja de la documentación social que obra en el Registro Único de Proveedores (cláusula 10º, párrafo primero).

**15.2** Constancia de constitución de garantía de oferta (cláusula 13º).

**15.3** Constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz vigente a la fecha de apertura de la oferta (cláusula 8º).

**15.4** Recibo oficial que acredite la adquisición del Pliego de Condiciones Particulares y la constitución del “Domicilio de Comunicaciones” (Cláusula 5º).

**15.5** Oferta económica en planilla de cotización que como anexo I, forma parte integrante del presente pliego.

**15.6** Declaraciones juradas (cláusula 12º).

**15.7** Certificado de visita, (cláusula 14º).

**15.8** Al menos dos (2) certificaciones de antecedentes de calidad de servicios anteriores, expedido por prestatario oficial o privado, inherente al rubro objeto de la presente y correspondiente al último año.

**15.9** El oferente deberá acompañar informe sobre la existencia mínima de un (1) móvil, equipado con balizas, logos de la empresa, equipos de radio, matafuego y botiquín conforme lo establecido en el Decreto 485/00 y su disposición reglamentaria 054/JP/03. También deberá acreditar titularidad y propiedad de los automotores, mediante fotocopia del título de propiedad o contrato de alquiler. Asimismo, deberá acreditar la resolución de la Comisión Nacional de Comunicaciones de las frecuencias asignadas a cada automotor con sus respectivos últimos 3 pagos, como así también el pago de los respectivos seguros del automotor, pago del patentamiento y habilitación correspondiente emitido por el municipio de la provincia donde se encuentre radicado el vehículo o ciudad de la provincia donde tenga el asiento principal la firma oferente. No se acreditarán en estos requisitos constancias en trámite.

**15.10** Acreditar los 3 últimos pagos de aportes previsionales, autónomos, IVA, impuestos a las ganancias y bienes personales e ingresos brutos.

**15.11.** Las firmas oferentes deberán acreditar una residencia en la provincia de Santa Cruz no menor a dos (2) años al momento de la apertura de la licitación. A tal fin deberán presentar constancia de inscripción en el impuesto a los ingresos brutos, en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, emitido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.

**15.12.** En caso de tratarse de sociedades: el balance general del último ejercicio, balance de ejercicio irregular o Estado patrimonial y de resultados, certificado por contador público, con fecha de cierre/corte no superior a los ciento ochenta (180) días corridos anteriores a la fecha fijada de

apertura de la licitación. Deberá poseer un patrimonio neto (activo menos pasivo) ó en su defecto un capital corriente (activo corriente menos pasivo corriente) no inferior al 25% del monto total cotizado.

Si el último balance presentado tiene una antigüedad superior a los seis (6) meses deberá además acompañar balance intermedio y/o especial con acta de asamblea de aprobación debidamente auditado por contador público y certificado e intervenido por el consejo profesional respectivo.

En caso de firma unipersonal: manifestación de bienes certificada por contador público, con una antigüedad no mayor a un (1) mes anterior a la fecha fijada de apertura de la licitación, donde surja que posee bienes por un valor superior al 30% del monto total cotizado.

## **16. Apertura de ofertas**

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto propiamente dicho, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados al efecto y todos aquellos que desearan presenciarlo.

A partir de la hora fijada para la apertura del mismo, no se aceptarán bajo ningún concepto otras ofertas, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado - artículo 24º), párrafo tercero del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82).

Del resultado obtenido se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.

Durante el acto de apertura no se permitirán interrupciones por parte de los oferentes y/o sus representantes legales, pudiendo los mismos efectuar observaciones únicamente a la finalización del mismo, las que constarán en el acta respectiva. Las observaciones realizadas no revestirán en modo alguno carácter impugnatorias.

## **17. Inadmisibilidad de ofertas**

No serán consideradas aquellas ofertas que:

17.1 No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.

17.2 Estuvieran escritas con lápiz.

17.3 Carecieran de la garantía exigida o fuera insuficiente (artículo 26º - inciso c) y artículo 28º del Reglamento de Contrataciones- Decreto 263/82).

17.4 Sean formuladas por firmas no habilitadas por el Registro Único de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82).

17.5 Contuvieran condicionamientos.

17.6 Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato y no estuvieran debidamente salvadas.

17.7 Contuvieren cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación.

17.8 Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en el presente pliego o en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82).

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en estas condiciones particulares que, no impidan su exacta comparación con las demás presentadas, el oferente podrá ser intimado a subsanarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual la oferta será desestimada sin más trámite.

## **18. Descuentos**

No serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecerse por pronto pago o que condicionen la oferta, alterando las bases de la licitación. No obstante los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado serán tenidos en cuenta para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

## **19. Preadjudicación – impugnaciones**

La preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el artículo 36º) y siguientes del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82), y se hará conocer a todos los oferentes por medio fehaciente, anunciándose durante tres (3) días en la Subsecretaría de Contrataciones, sita en Avda. Pdte. Kirchner N° 669 (7º piso) –CP 9400- Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro de los tres (3) días hábiles a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas deberán ser presentadas ante la Subsecretaría de Contrataciones, dirigidas a la señora Presidente del Consejo Provincial de Educación.

## **20. Adjudicación parcial-rechazo**

La autoridad competente se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación, pudiendo rechazar una, más de una o todas las propuestas sin que estas decisiones puedan motivar reclamos de cualquier naturaleza por gastos, honorarios, reembolsos, retribuciones y/o indemnizaciones por parte de los oferentes o adjudicatarios.

## **21. Garantía de adjudicación**

La garantía será del cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación y deberá ser integrada dentro de los siete (7) días de recibida la comunicación de la adjudicación, en alguna o algunas de las formas consignadas en la cláusula 13ª) y bajo idénticos requisitos.

## **22. Documentación a integrar por el adjudicatario**

El adjudicatario deberá presentar junto con la respectiva garantía de adjudicación y dentro de los cinco (5) días anteriores a la firma del contrato, la siguiente documentación:

22.1 Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y sus pertenencias, por un monto de pesos cien mil (\$100.000,00) por cada uno de los establecimientos cotizados. Dicho seguro será contratado por un año (1) con renovación automática con una aseguradora autorizada e incluirán al Consejo Provincial de Educación como coasegurado.

## **23. Perfeccionamiento del contrato**

El contrato se perfecciona con la comunicación de la adjudicación mediante orden de compra o firma del contrato respectivo. Excepcionalmente la adjudicación podrá ser comunicada por otros medios.

El contrato estará integrado por los siguientes elementos:

- a) Las disposiciones del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82).
- b) El pliego de condiciones particulares.
- c) La oferta adjudicada.
- d) La adjudicación.
- e) La orden de compra/contrato.

## **24. Orden de compra o contrato – sellado**

La orden de compra o contrato emergente de esta licitación, tributará ante la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos los sellados establecidos por ley sobre el monto total de la misma y su pago corresponderá al adjudicatario.

## **25. Orden de prelación**

Considérese todos los documentos que integran el contrato como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82).
- b) El pliego de condiciones particulares.
- c) La oferta.
- d) La adjudicación.
- e) La orden de compra/contrato.

## **26. Invariabilidad de precios**

Conforme lo establecido por el artículo 18º) del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82), los precios correspondientes a la adjudicación, serán invariables.

## **27. Lugar de prestación del servicio**

En todas las instalaciones de la sede central del Consejo de Educación indicada en la cláusula N° 1) del presente pliego de condiciones particulares.

## **28. Plazo de prestación del servicio**

El mismo será de doce (12) meses a contar de la fecha de iniciación del servicio. La dependencia contratante tendrá derecho a prorrogar en las condiciones y precios pactados, por hasta igual período el plazo contractual.

## **29. Prórroga contractual**

La dependencia contratante tendrá derecho a prorrogar en las condiciones y precios pactados, por hasta igual período el plazo contractual.

### **30. Facturación**

Las facturas deberán ser emitidas a nombre del CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN y presentadas ante la Dirección Provincial de Administración de dicho organismo, sita Mariano Moreno N° 576 –CP 9400-, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

En la factura constará:

- a) Número y fecha de la orden de compra a que corresponde.
- b) Número del expediente.
- c) Número, especificación e importe facturado.
- d) Monto y tipo de descuentos ofrecidos, si correspondiere.
- e) Importe neto de la factura.
- f) Importe total bruto de la factura.

Las facturas deben cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto nacional como provincial.

El adjudicatario deberá presentar conjuntamente con la factura fotocopia y originales de la siguiente documentación:

- Certificado de libre deuda por conflictos laborales, extendido por la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, emitido con no más de treinta (30) días a la fecha de cada facturación, por la totalidad del personal declarado.
- Certificado de libre deuda expedido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la provincia de Santa Cruz, emitido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cada facturación.

### **31. Pago**

El pago se efectuará por mes calendario y a mes vencido, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de facturas, previa conformidad definitiva del organismo receptor, conforme artículo 75º) del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82). El plazo establecido se interrumpirá de existir alguna observación que realizar sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al adjudicatario.

### **32. Fiscalización**

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, a través del personal que designe, supervisará el cumplimiento del servicio contratado.

Se habilitará un (1) libro de órdenes de servicio y un (1) libro de pedidos de empresa para cada dependencia, los cuales se encontrarán foliados y rubricados por las partes, donde se asentarán las órdenes que imparta el ente respectivo, como asimismo toda demanda, novedad u observación, que se considere oportuno asentar. Cada una de las comunicaciones registradas en los libros mencionados llevará las firmas de las personas designadas por ambas partes. Se destinará una copia al organismo y la otra al contratista, quedando los originales en los respectivos libros.

Tanto las órdenes de servicios como los pedidos de la empresa, deberán ser ineludiblemente contestados por las partes en un plazo no mayor a los cinco (5) días; de no mediar este descargo se considerará como notificación aceptada.

### **33. Derechos y obligaciones de las partes**

Las obligaciones y las modalidades de cumplimiento que asume el adjudicatario en virtud de la presente licitación, son las establecidas por las leyes de orden público, la legislación provincial y municipal, como así también las previstas en este pliego, en la propuesta efectuada por el oferente y las impuestas por aplicación de los principios generales del derecho administrativo.

El CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, sólo será responsable de los hechos y riesgos que asuma expresamente.

El adjudicatario responderá por todos los hechos y obligaciones relacionados directa e indirectamente con la prestación del servicio objeto del presente llamado.

Cualquier hecho que pudiere afectar el cumplimiento del contrato deberá ser comunicado de inmediato en forma escrita y fehaciente (dejando constancia de ello en el libro de pedidos de la empresa) quedando a cargo exclusivo del adjudicatario las consecuencias generadas por el eventual incumplimiento. Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser probados a los efectos de su evaluación y resolución final.

Todo personal afectado al servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta el pago de salarios, seguros, cumplimiento de las leyes sociales y previsionales, y cualquier otro gasto sin excepción vinculado con la prestación del servicio, no teniendo en ningún caso el mismo, relación de dependencia con el Estado provincial.

Por otra parte queda debidamente entendido que la provincia no asumirá responsabilidad alguna y estará desligada de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupe.

La empresa prestataria deberá contar con un encargado, con plenos poderes sobre el personal para resolver cualquier asunto operativo.

#### **34. Penalidades**

El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del contrato en los plazos estipulados, coloca al adjudicatario en estado de mora y por lo tanto sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en los puntos siguientes:

##### **a) APERCIBIMIENTO:**

- Por incumplimiento o transgresiones a alguna de las exigencias consignadas en las cláusulas particulares o cualquiera de las cláusulas especiales.
- Por no tener actualizada la nómina del personal afectado al cumplimiento del servicio objeto del presente, en caso de producirse reemplazos.
- Por no concurrir a tomar conocimiento de las ordenes de servicio asentadas en el libro respectivo.
- Por no estar presente el adjudicatario o su representante al momento de requerirse su intervención.
- Por incumplimiento del uso del uniforme por parte del personal.
- Por cualquier otro motivo no comprendido dentro de los conceptos señalados y que a juicio del organismo resulten contrarios a los deberes contractuales.

b) **MULTA:** corresponderá la aplicación de multa del tres por ciento (3%) del costo mensual del servicio, en cualquiera de los casos descriptos en el inciso anterior, luego de la aplicación del primer apercibimiento, cualquiera fuera la motivación que diera lugar al mismo.

Los valores por multas aplicadas se deducirán automáticamente de la facturación del mes en curso a la fecha de sanción.

Serán de aplicación, en caso de corresponder, las penalidades establecidas por el Reglamento de Contrataciones del Estado - Capítulo XI (Decreto 263/82).

#### **35. Causas de fuerza mayor y casos fortuitos**

Las sanciones y penalidades descriptas en el presente pliego, no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor, fuera del ámbito de la responsabilidad de la adjudicataria, siendo su obligación tomar las medidas pertinentes para lograr la inmediata normalización de la prestación, sin derecho a reembolso o indemnización alguna.

Tales circunstancias deberán ser notificadas fehacientemente, dentro de las veinticuatro (24) horas de producidas.

#### **36. Rescisión**

El CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION, podrá rescindir el contrato de pleno derecho, a su sólo juicio y por culpa de la firma adjudicataria, sin que medie preaviso o intimación previa, cuando se produjeran, entre otras, alguna de las siguientes causales:

- Cuando alcanzado el plazo máximo de setenta y dos (72) horas desde su notificación, el adjudicatario no hubiera iniciado el servicio;
- Cuando quedara firme la prórroga a que se hace referencia en la cláusula 22.2 y 22.3) y alguno/s de los seguros no cubriera el lapso que medie hasta la finalización del mismo y la adjudicataria no procediera a renovarlo, previo a la fecha en que comienza a regir la prórroga;
- Acumulación de tres multas por incumplimiento contractual;
- Cuando se dé alguna de las causales previstas en el art. 114º del Decreto N° 263/82, Reglamento de Contrataciones.

La rescisión en casos de multas u otro concepto que el adjudicatario faltara a las normas fijadas, implicará en todos los casos la pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida, sin perjuicio de las sanciones aplicables en cumplimiento de la reglamentación correspondiente al Registro Único de Proveedores de la provincia (Capítulo XVI -Decreto N° 263/82).

#### **37. Situaciones no previstas – normativa aplicable**

Las situaciones no previstas en el presente pliego de condiciones, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se halla preceptuada por:

- La Ley de Contabilidad N° 760 y sus modificatorias.
- Ley de Procedimiento Administrativo Provincial N° 1260/79 y su Decreto Reglamentario N° 181/79.
- Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 263/82).

**Los siguientes requerimientos son de carácter obligatorio so pena de la aplicación de sanciones que pudieran corresponder. Dejase establecido que el presente Anexo formará parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones, regente del presente llamado y por ende formara parte del debido Contrato, conforme lo estipulado en Art. 48° del Decreto 263/82 concomitante con Cláusula 23° del respectivo Pliego de Cláusulas particulares.**

## **CLAUSULAS ESPECIALES**

### **CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:**

- a) El servicio a prestar deberá ajustarse a las especificaciones del pliego, a los procedimientos y criterios que sean consecuencia de la práctica común para este tipo de servicio, aún cuando los mismos, pudieran no estar expresamente contemplados en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- b) En cumplimiento del objeto de la presente licitación, se deberá dotar a los distintos establecimientos educacionales de la instalación de un sistema de seguridad electrónica. A tal fin, la mencionada instalación deberá comprender la provisión de la totalidad de los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, incluyendo el cableado, montaje, conexionado, puesta en marcha y pruebas de correcto funcionamiento. Se deberá contemplar todos los accesorios como cajas, caños de vinculación a bandejas, soportes, elementos de fijación, estructuras, etc., necesarios para garantizar instalaciones seguras y acordes con las “reglas del buen arte”.
- c) Las instalaciones deberán ser ejecutadas empleándose materiales de primera calidad y su montaje será realizado por personal de la empresa, el cual deberá ser especializado y competente.
- d) El adjudicatario deberá tener presente que la instalación del sistema de vigilancia electrónica, deberá tener como objetivo principal la optimización del uso de los recursos y disminuya los costos de operación, con una mejor calidad de la prestación del servicio.
- e) El equipamiento será propiedad del adjudicatario, quien tendrá a su cargo la instalación, control, mantenimiento preventivo y correctivo de todo el sistema instalado en los edificios mencionados durante las 24 horas, los 365 días del año.
- f) En caso de deterioro del equipamiento, por cualquier causa, deberá ser reparado a la brevedad (dentro de las 24 horas) por el adjudicatario, o reemplazado por uno de las mismas características técnicas o superior al instalado.
- g) En caso de daño intencional del mismo, estará a cargo del adjudicatario la reparación o reposición de los artefactos dañados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la irregularidad en la prestación del servicio.
- h) Finalizado el contrato, el adjudicatario retirará el equipo utilizado.-
- i) El servicio deberá ejercer su misión de alerta y prevención temprana de las novedades de su responsabilidad, y no solamente inventariar y/o deducir los hechos y siniestros ya acaecidos. La concepción general del sistema deberá tender a un servicio dinámico, móvil, flexible, tecnificado, eficaz, eficiente y oportuno.-
- j) La activación y/o desactivación de las alarmas se realizará desde la Central de Monitoreo conforme necesidades de cada establecimiento en particular.
- k) Deberá disponer de movilidad y personal suficiente para el control y atención de los disparos de alarmas, que se realizarán en un período no superior a los 10 (DIEZ) minutos de respuesta.
- l) En casos de un hecho CONTRAVENCIONAL ó DELICTIVO, el adjudicatario deberá solicitar la intervención policial correspondiente.
- m) En casos de incendio o cualquier otro tipo de siniestro o accidente, se deberá convocar en forma inmediata al Cuartel de Bomberos y/o Defensa Civil según corresponda.

- n) En caso en que se hayan producido roturas que permitan el ingreso de terceros, se deberá mantener en el lugar del evento, un móvil propiedad del adjudicatario, y el personal correspondiente, a fin de preservar la seguridad del mismo, sin excepciones y durante el lapso de tiempo que se resulte necesario.
- ñ) La empresa adjudicataria deberá tomar las precauciones necesarias a fin de evitar daños, desperfectos, robo o hurto en los bienes muebles, inmuebles, del contratante, debiendo reponer o abonar los costos de reparación, según corresponda, de la cosa u objeto dañado o faltante dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles subsiguientes a la notificación del hecho ocasionado.-
- o) Todo el personal que intervenga en la prestación del servicio, en caso de presentarse en los establecimientos educativos, deberá vestir uniforme de trabajo con identificación personal (nombre y apellido), logo o nombre de la empresa adjudicataria y guardar el recato y las formalidades pertinentes.-
- p) El adjudicatario deberá disponer de dos (2) móviles considerar el reemplazo de algunas de las unidades forma inmediata en caso de rotura, desperfecto, etc; que obstaculice el normal funcionamiento y por ende atente contra la eficiencia del servicio.
- q) Asimismo, cada treinta (30) días deberá realizarse un relevamiento de equipos en cada uno de los establecimientos, debiendo presentar ante la autoridad designada a tal efecto el respectivo certificado.
- s) El servicio de monitoreo a efectuar implicara las siguientes obligaciones:
1. Control por vía telefónica de los hechos producidos, detectados y transmitidos por la central de alarma en los domicilios indicados al comienzo al centro de monitoreo electrónico de alarmas del adjudicatario.
  2. Procesamiento electrónico de la información recibida, filtrado de falsas alarmas y aviso telefónico a la autoridad competente.
  3. Monitorear activaciones y desactivaciones, usuarios (activados o desactivados), eventos de robo, de incendio y de pánico, fallas al sistema, falla de 220, falla de batería, verificaciones de enlace de los equipos, control de falta de cierre, control de apertura fuera del horario establecido.
  4. El adjudicatario deberá proveer: logística de claves, configuración de los sistemas, seguimiento de comportamiento y ajustes de células de horarios periódicos, verificación mediante llamado telefónico al establecimiento, registro y seguimiento de falsas alarmas o alarmas reales.
  5. El adjudicatario deberá concurrir al lugar indicado por la alarma recepcionada en la central cuando esta no pueda ser ratificada o verificada mediante forma electrónica o telefónica, a fin de constatar la producción del hecho que dio origen a la emergencia detectada y requerir el auxilio correspondiente. En caso de no poder verificar el evento se realizara la notificación fehaciente a la autoridad del establecimiento competente.
  6. Confirmación vía telefónica ante desactivación fuera del horario laboral en el lugar o dependencia que corresponda. Ante disparo de alarma fuera de horario se deberá avisar al responsable y previa verificación y en caso de corresponder a la autoridad policial.
  7. Control y verificación electrónica en caso de falta de energía, baterías bajas, sobretensión, desconexión de sirenas, corto en las líneas de sensores, etc.
  8. Deberá emitirse un listado mensual con detalle completo de reportes recibidos por cada uno de los establecimientos custodiados, el cual deberá adjuntarse a la presentación de la correspondiente factura.
  9. El personal directivo de cada establecimiento sera co-responsable del normal funcionamiento del servicio, debiendo acudir de forma inmediata ante cualquier evento que pudiere suscitarse en horarios extraescolares. Asimismo, el adjudicatario informara al CPE cualquier circunstancia que impida la normal prestación del servicio, indicando con precisión la o las causas.
  10. En caso de resultar necesario, ante ampliación o remodelación edilicia durante la vigencia del contrato, la incorporación de elementos de monitoreo acordes a la nueva necesidad, la misma deberá realizarse sin reconocimiento de costo alguno.
  11. Deberá disponerse sensores de apertura de puertas (micromagneticos) en cantidad necesaria para los distintos establecimientos en puertas externas y de emergencia.
  12. El CPE designara a un coordinador por localidad quien será el responsable por parte del estado ante el adjudicatario de receptor y realizar la logística necesaria a fin de optimizar la calidad del servicio.

13. Se instalaran botones antipánico en cantidad de dos por establecimiento, con respuesta automática por parte de la empresa quien asesorara a los distintos directivos escolares acerca de su debida utilización.
14. El adjudicatario brindara un curso de capacitación a los usuarios estatales a fin de asesorar acerca de la sectorización de las pertinentes activaciones de alarmas a fin de cubrir lugares u oficinas de manera particular e independiente del resto del edificio.

**ANEXO I**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° /17**

**CONTRATACIÓN SERVICIO DE SISTEMAS DE ALARMAS  
PLANILLA DE COTIZACIÓN**

**RAZÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_  
**PROVEEDOR N°** \_\_\_\_\_

RENG .N°	ITEM	DETALLE (SEGÚN LO DETERMINADO EN RESPECTIVA ESTRUCTURA DE PRECIO)	COTIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DE ESCUELAS POR MES (en Pesos)	COTIZACIÓN POR 12 MESES (en Pesos)
1	1	ALQUILER DE SISTEMAS DE ALARMAS ELECTRONICAS DE ACCESO MULTIPLE POR ENLACE RADIOELECTRICO O TELEFONICO CON MONITOREO A DISTANCIA, A INSTALARSE EN LA TOTALIDAD DE LOS EDIFICIOS ESCOLARES DETALLADOS EN CLAUSULA 1°), conformadas de la siguiente manera: UNA CENTRAL DE ALARMA con las cantidades de zonas microprocesadas necesarias, teclado incorporado. *Sirenas bitonal ululante (int. y ext.). *Botón antipánico, dos por establecimiento. *Sensores infrarrojos de movimiento, los necesarios para cubrir todas las áreas. *Sensores por rotura de vidrios. *Sensores por apertura de puertas y ventanas, los necesarios para asegurar las entradas. *Sensores de humo, uno por sala o aula. *Batería con una autonomía mínima de 20 horas, por eventuales cortes de la energía eléctrica.	\$.....	\$.....
		<b>MONTO TOTAL DEL RENGLON</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$.....</b>

**LA COTIZACIÓN TOTAL (POR LOS 12 MESES) PARA LA PRESENTE LICITACIÓN ES DE PESOS.** .....

.....

.....  
**FIRMA, SELLO Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE**

**FECHA:** ...../...../.....-

## ANEXO II

### NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS

- ✓ CENTRO EDUCATIVO DE FORMACION Y ACTUALIZACION PROFESIONAL-  
calle Rivadavia N° 168
- ✓ CENTRO POLIVALENTE DE ARTE N°1 Y ANEXO-  
Comodoro Py esquina Teofilo de Loqui.
- ✓ CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MUSICA  
Alvear N° 315
- ✓ DIRECCIONES PROVINCIALES DE NIVEL  
Perito Moreno N° 236
- ✓ JUNTA DE CLASIFICACION-  
Avda. Kirchner N° 1530
- ✓ COLEGIO PROVINCIAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 07-  
Don Bosco N° 105.
- ✓ COLEGIO PROVINCIAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 23- ESCUELA  
PRIMARIA PROVINCIAL N° 70 – IPES y ANEXO DCCION DE GESTION PRIVADA-  
William Halliday N° 183.
- ✓ COLEGIO PROVINCIAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 25  
Alberdi N° 518.
- ✓ EPJA SECUNDARIA N°12 Y ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 78  
Comodoro Py N° 361.
- ✓ ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 1 Y ANEXO BIBLIOTECA  
Maipú N° 56.
- ✓ MUSEO DE ARTE EDUARDO MINNICELLI  
Maipú N° 53.
- ✓ ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N°15  
Pellegrini N° 365.
- ✓ ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 19- EPJA PRIMARIA N° 1  
Avda. Kirchner N° 1432.
- ✓ ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 70  
Errazuriz N° 145
- ✓ ESCUELA ESPECIAL N° 10  
Comodoro Py 315.
- ✓ ESCUELA INDUSTRIAL N°4  
Mitre N° 291
- ✓ TALLERES DE ESCUELA INDUSTRIAL N° 4, CEFAP y DIRECCION PROVINCIAL  
DE EDUCACION SUPERIOR  
Rivadavia N° 168.
- ✓ JARDIN DE INFANTES N°1  
Alvear N° 67
- ✓ JARDIN DE INFANTEWS N° 17  
Pellegrini N° 367
- ✓ JARDIN DE INFANTES N° 50  
Alcorta N° 805
- ✓ COORDINACIÓN PROVINCIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA  
Jofré de Loaiza N° 615.
- ✓ DIRECCION DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS  
Salvador Allende N° 51
- ✓ AREA DE INFANCIA Y JUVENTUD  
Lago Ghio N° 80
- ✓ POLITICAS DE EQUIDAD  
Zucarino N° 646
- ✓ BIBLIOTECA LOFREDO  
Miranda N° 1215
- ✓ COLEGIO PROVINCIAL DE EDUCACION SECUNDARIA N°10 – EPJA SECUNDARIA  
N° 17 Y SU ANEXO  
Perito Moreno N° 630
- ✓ COLEGIO PROVINCIAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 16 – EPJA PRIMARIA N°  
4- ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 81 y ANEXO GIMNASIO –  
Ameghino N° 1.218

- ✓ COLEGIO PROVINCIAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 18 Y ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 61  
Benito Perez Galdos N° 2150
- ✓ COLEGIO PROVINCIAL DE EDUCACION SECUNDARIA N° 36  
Boris Gos N° 1.111
- ✓ ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 11 y SU ANEXO  
Perito Moreno N° 590.
- ✓ ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 33  
Libertad 1390
- ✓ ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 44  
San José Obrero N° 654
- ✓ ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 47  
Eva Perón N° 1351
- ✓ ANEXO VIVIENDA DE LA ESCUELA PRIMARIA PRIVINCIAL N° 47 (FINES)  
Lago Ghio N° 80
- ✓ ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 62  
Luis Gotti N° 577
- ✓ ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 91 – calle S/N del Barrio San Benito.
- ✓ ESCUELA ESPECIAL N° 4  
Vélez Sarsfield N° 1087
- ✓ ESCUELA INDUSTRIAL N° 6  
Ruta Nacional N° 3
- ✓ JARDIN DE INFANTES N° 15  
Perito Moreno N° 558
- ✓ JARDIN DE INFANTES N° 22  
Defensa N° 660
- ✓ JARDIN DE INFANTES N° 24  
Fitz Roy N° 124
- ✓ JARDIN DE INFANTES N° 35  
Eva Perón N° 1325
- ✓ JARDIN DE INFANTES N° 41  
Luis Gotti N° 614
- ✓ INSET  
Alcorta N° 280